



“6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, DE CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018, DIVIDIDO EN SIETE LOTES”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

(...)

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO: Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica Municipal de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación, de fecha 29 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don. Cristian Gómez Gómez, en representación de la Entidad IMAGINA ESENCIA COOP. V., en lo que respecta a que se puntúen las mejoras que ofertó en cada uno de los lotes.

TERCERO: Modificar la puntuación establecida en el punto cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2017, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios de adjudicación, todos de aplicación automática con el fin de contratar el “servicio de gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar para el año 2018, dividido en siete lotes”, y mantener el orden de clasificación una vez corregidas las puntuaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

“Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Lote nº 1

Orden	Licitador	Puntuación
-------	-----------	------------

1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	100,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	54,28
3	EDUCAP SERVEIS D'OCI, S.L.	38,36
4	RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO	0

Lote nº 2

Orden	Licitador	Puntuación
1	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	55

Lote nº 3

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	95,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	55

Lote nº 4

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	100,00
2	ASOCIACIÓN EDUCALACANT	51,81
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	39,27
4	EDUCAP SERVEIS D'OCI, S.L.	20,95
5	RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO	0

Lote nº 5

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	60,00
2	SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR	20,00
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	19,27

Lote nº 6

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	65,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	20,81
3	BREAKING HEALTH, S.L.	10

Lote nº 7

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	55,00
2	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (vida libre)	34,234
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	33,47

CUARTO.- Mantener las actuaciones posteriores al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de clasificación de fecha 31 de octubre de 2017, al no verse alteradas por la estimación parcial de este recurso.

QUINTO.-Desestimar el resto de las alegaciones.

SEXTO.-Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación del recurso que contra el mismo proceda y publicar en el perfil de contratante la parte dispositiva de este acuerdo.”